AYUNTAMIENTO DE
ALDEANUEVA DEL CAMINO
C/ Severiano Masides, 18
10740 ALDEANUEVA DEL CAMINO (Cáceres)
Telf.: 927 484048 – 927479056
Fax: 927479136
Administración@aldeanuevadelcamino.es

Aldeanueva del Camino, a 9 de Marzo de 2016.

Debido a que, según DECRETO 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, es competencia de este Ayuntamiento establecer los instrumentos y las actuaciones necesarias para llevar a cabo el control de la generación y del tratamiento de residuos de construcción y demolición, en el marco de la legislación estatal y de la Comunidad Autónoma.

Queda totalmente prohibido:

a) El abandono y vertido incontrolado de los residuos de construcción y demolición, así como el depósito en vertedero de dichos residuos sin que hayan sido sometidos a la correspondiente operación de tratamiento previo, con las excepciones previstas en el artículo 15 y en la disposición adicional octava del decreto anteriormente citado.

b) La eliminación total o parcial de los residuos de construcción y demolición que no estén debidamente autorizadas, y especialmente, la eliminación de estos residuos, independientemente de su estado, que se lleve a cabo mediante la incineración incontrolada o sin haberse realizado una selección y clasificación previa de los mismos.

c) La mezcla de cualquier clase de residuos de construcción y demolición que dificulte su correcta gestión.

AYUNTAMIENTO DE
ALDEANUEVA DEL CAMINO
C/ Severiano Masides, 18
10740 ALDEANUEVA DEL CAMINO (Cáceres)
Telf.: 927 484048 – 927479056
Fax: 927479136
Administración@aldeanuevadelcamino.es

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SUJETAS A LICENCIA URBANÍSTICA

1. Las Entidades Locales, en el marco de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados en las obras para las que concedan licencia. A tal fin se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Junto a la solicitud de licencia de obras, e incorporado al proyecto técnico de las mismas, se presentará el estudio de producción y gestión previsto en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La no presentación de dicho estudio junto con el proyecto técnico, bastará para denegar la licencia solicitada.

b) Con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras, los Ayuntamientos exigirán una fianza u otra garantía financiera equivalente que el titular de la licencia de obras deberá depositar y que responderá de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras.

c) La cuantía de dicha garantía financiera se basará en el presupuesto incorporado al estudio de gestión y será proporcional a la cantidad de residuos que se estima se van a generar, salvo que el presupuesto haya sido elaborado de modo infundado a la baja, en cuyo caso, los Servicios Técnicos Municipales podrán elevar motivadamente el importe de la fianza.

d) El importe de la fianza no podrá ser inferior al 0,4% del presupuesto de ejecución material de la obra.

AYUNTAMIENTO DE
ALDEANUEVA DEL CAMINO
C/ Severiano Masides, 18
10740 ALDEANUEVA DEL CAMINO (Cáceres)
Telf.: 927 484048 – 927479056
Fax: 927479136
Administración@aldeanuevadelcamino.es

2. Finalizada la obra se procederá a la devolución de la fianza o garantía financiera equivalente, siempre que su titular acredite de manera fehaciente una correcta gestión de los residuos generados, mediante la presentación del correspondiente certificado de gestión, establecido en el artículo 19 del decreto emitido al efecto por un gestor autorizado de residuos de construcción y demolición. Igualmente se presentará para la devolución de la fianza, certificado de la Dirección Facultativa de las obras, por medio del cual quede constancia, de que se ha llevado a cabo, en el lugar de las obras, el Plan de Gestión de Residuos, por parte del poseedor de los mismos.

3. En caso de no acreditarse una adecuada gestión de los residuos, y sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Entidad Local deberá ejecutar, con carácter subsidiario y con cargo a la fianza constituida, las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los mismos.

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NO SUJETAS A LICENCIA URBANÍSTICA

En las obras no sujetas a licencia urbanística, el productor deberá constituir la fianza en el Ayuntamiento del término municipal donde se realicen las obras y en el caso de obras lineales o aquellas que afecten a varios términos municipales, ante el órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura. El depósito de la misma será en todo caso, previo al comienzo de la obra.

AYUNTAMIENTO DE
ALDEANUEVA DEL CAMINO
C/ Severiano Masides, 18
10740 ALDEANUEVA DEL CAMINO (Cáceres)
Telf.: 927 484048 – 927479056
Fax: 927479136
Administración@aldeanuevadelcamino.es

En otro orden de cosas, los residuos de construcción y demolición que contengan amianto son residuos peligrosos y por tanto están sometidos a la legislación en materia de residuos peligrosos, e igualmente su manipulación está sometida a lo dispuesto en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Esta información anterior puede ser consultada y ampliada en el DECRETO 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fdo. Mª Teresa Herrero Rubio.

Alcaldesa de Aldeanueva del Camino.

AYUNTAMIENTO * ALDEANUEVA DEL CAMINO *